

# Acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2008

## **Orden del día:**

### 1.- Profesorado

1.1 Propuesta de modificación y adaptación de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.

1.2 Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6. de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

1.3 Autorización al Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza para facilitar el cumplimiento del art. 62.3 de la LOU.

1.4 Propuesta de acuerdo acerca del número de plazas a dotar en la convocatoria del curso 2008-09 para los programas de promoción del profesorado de los cuerpos docentes.

### 2. Política Académica

2.1 Propuesta de Reglamento sobre Tesis Doctorales.

2.2 Propuesta de memorias de nuevas enseñanzas de Máster universitario para el curso 2009-2010

## **Miembros asistentes:**

Manuel José López Pérez (*Rector*)  
Rosa Cisneros Larrodé (*Gerente*)

### *Designados por el Rector:*

Pilar Zaragoza Fernández  
José Antonio Mayoral Murillo  
Miguel Ángel Ruiz Carnicer  
José Ramón Beltrán Blázquez  
Fernando Zulaica Palacios  
Francisco Javier Trivez Bielsa  
Regina María Lázaro Gistau  
Pilar Bolea Catalán  
José Luis Olivares López

### *Consejo Social*

José Luis Marqués Insa

### *Directores de Centros e Institutos:*

José M<sup>a</sup> Gimeno Feliú  
Arturo Vera Gil  
Carmen Molina Ortín  
Fco. Javier Arcega Solsona  
Vitelio Gena Piazuelo  
José Félix Sáenz Lorenzo  
Guillermo Palacios Navarro

En Zaragoza, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana del miércoles 17 de diciembre de 2008, da comienzo la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas del Edificio Paraninfo, presidida por el Rector Magnífico de la Universidad, profesor don Manuel José López Pérez, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

El Rector abre la sesión dando la bienvenida a todos los consejeros.

### **Punto 1.- Profesorado**

#### **1.1 Propuesta de modificación y adaptación de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.**

El Vicerrector de Profesorado expone las razones y contenido de la propuesta y anuncia que abordará conjuntamente este punto del orden del día con el que figura como 1.4 por la estrecha conexión que hay entre ellos.

Se pretende con esta propuesta llevar adelante un plan de promoción que tendrá dos convocatorias y, al tiempo, crear un número suficiente de plazas para satisfacer las expectativas razonables de los profesores acreditados. Dos son los criterios a considerar: la estructura de plantilla, por un lado, y el número de acreditados en espera, por otro.

Atendiendo a estas pautas, se propone al Consejo (y con ello se expone la propuesta del punto 1.4) la creación de cuarenta plazas para el año que viene: veinte ahora (las solicitudes se podrán hacer llegar hasta el 20 de enero) y otras veinte en junio. El objetivo que se persigue es que todos los acreditados tengan una oportunidad de promoción.

Aclara a este respecto el vicerrector, ante la pregunta formulada por el prof. Rojo Martínez, que en estos momentos se tiene noticia de la existencia de treinta y ocho acreditados; un área tendría dos dotaciones; para el resto, habría una dotación por área. De este modo, si no hubiera más acreditaciones, todos tendrían la posibilidad de ser catedráticos. Subraya, además, que

*Directores de Departamento:*

Emilio Espinosa Velázquez  
 José Antonio Rojo Martínez  
 Enrique Solano Camón  
 Fernando Forcada Miranda

*Personal docente e investigador:*

Enrique Martínez Ballarín  
 José Aixalá Pastó  
 Manuel Vázquez Lapuente  
 Ignacio Vázquez Orta  
 Eva Cid Castro  
 (suplente de Carlos Hernanz Pérez)

*Estudiantes*

Luis Roberto Huerto Elías

*Personal administración y servicios:*

Carlos Peruga Valera

**Miembros invitados:***Consejo de Dirección:*

Joaquín Royo Gracia  
 Javier Paricio Royo  
 M<sup>a</sup> Jesús Crespo Pérez

*Representantes de centro:*

Severino Escola Utrilla (Filosofía y Letras)  
 Ana Isabel Elduque Palomo (Ciencias)  
 Enrique José Masgrau Gómez (CPS)  
 José Alberto Molina Chueca (C Económicas y Emp)  
 Nieves García Casarejos (Est. Empresariales Z)  
 Mercedes Baillo Faló (Secretaría Estudios Sociales)

*Otros Invitados:*

José Antonio Adell Pascual (pte. Comisión Doctorado)  
 Juan García Blasco (Asesor Rector y C. Dirección)  
 José Luis Olleta Castañer (pte. de la JPDI) (pto. 1)  
 Elena Ausejo Martínez (pta. C. Intercentros PDI)(pto. 1)

*Secretario General:*

Juan F. Herrero Perezagua

tanto los afectados como la mesa de negociación del PDI han transmitido una valoración positiva de la propuesta.

Intervienen los profesores Martínez Ballarín, Molina Chueca, Forcada Miranda, Vázquez Orta y Olleta Castañer que coinciden en felicitar al Consejo de Dirección por esta iniciativa que da respuesta a las aspiraciones legítimas de un nutrido número de profesores.

El vicerrector agradece la acogida dispensada y, en respuesta a algunos interrogantes y sugerencias planteados, señala que haber escogido los meses de enero y junio para llevar a cabo las convocatorias responde a la voluntad de desligarlas del POD, además de que retrasar la puesta en marcha del plan (a marzo como apuntaba el decano de Económicas) tendría un efecto no beneficioso (recuérdese que algunos acreditados lo están desde hace seis meses).

Se aprueban las dos propuestas (puntos 1.1 y 1.4) por asentimiento.

(*anexo I; pág 243*).

### **1.2 Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6. de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.**

El Vicerrector de Profesorado expone las razones y contenido de la propuesta. Contamos en estos momentos con profesores que han sido acreditados como Titulares de Universidad. Esta circunstancia, previsible hace algún tiempo y hoy hecha realidad, hace necesario adaptar las directrices de la relación de puestos de trabajo del PDI. Se han acreditado como TU dieciséis profesores contratados doctores y un titular de escuela universitaria laboral (que no puede acogerse al sistema de integración en el cuerpo de TU).

Se aprueba por asentimiento.

(*anexo II; pág 245*).

### **1.3 Autorización al Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza para facilitar el cumplimiento del art. 62.3 de la LOU.**

El modificado art. 62.3 LOU exige hacer públicos los currículos de las comisiones de selección de las plazas convocadas de los cuerpos docentes universitarios a concurso de acceso. Para ello, explica el Vicerrector de Profesorado, parece oportuno establecer un modelo sencillo que facilite el cumplimiento de esta exigencia legal. Con tal finalidad y con el propósito de actuar ágilmente a este respecto, se propone al Consejo de Gobierno que autorice al Consejo de Dirección la aprobación del modelo de currículo que se proporcionará a los departamentos al objeto de formalizar el nombramiento de las comisiones.

Se aprueba por asentimiento.

(*anexo III; pág 247*).

### **1.4 Propuesta de acuerdo acerca del número de plazas a dotar en la convocatoria del curso 2008-09 para los programas de promoción del profesorado de los cuerpos docentes.**

Véase el punto 1.1.

(anexo IV; pág 247).

## **Punto 2. Política Académica:**

### **2.1 Propuesta de Reglamento sobre Tesis Doctorales.**

Recuerda el Vicerrector de Política Académica que esta propuesta quedó pendiente y que se habilitó un plazo para alegaciones. La Comisión de Doctorado ha hecho llegar una referida al art. 17.3 a propósito de las tesis bajo la modalidad de compendio de publicaciones. Se ha llegado a un consenso a este respecto. Se han introducido algunas modificaciones en el preámbulo y dos cambios que corrigen una imprecisión, el primero, y una errata, el segundo: en el art. 2.3, donde dice "los órganos responsables de doctorado" debe decir "los órganos responsables de *programas de doctorado*"; en el art. 3.1.II, la fecha del Acuerdo de Consejo de Gobierno citado no es 12 de junio de 2005, sino 12 de *julio* de 2005.

El Presidente de la Comisión de Doctorado incide, como ya hizo en la sesión anterior, en el sistema de cotutela como uno de los aspectos más destacados del texto, puesto que éstas serán posibles con cualquier Universidad extranjera, es decir, no sólo las europeas. Sugiere, a este respecto, que una parte sustantiva de las nuevas becas Santander se dedique a cotutelas, lo cual supondría una garantía de resultados.

El prof. Vázquez Orta pide que se haga llegar a la Comisión de Doctorado una observación a propósito de lo establecido en el art. 3: que se tengan en cuenta las características propias de las diferentes ramas y la trayectoria investigadora de las diversas áreas que las integran.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo V; pág 248).

### **2.2 Propuesta de memorias de nuevas enseñanzas de Máster universitario para el curso 2009-2010**

El Vicerrector de Política Académica expone el contenido y las razones de la propuesta. Recuerda algunos datos de especial interés: hubo una convocatoria específica; no pueden impartirse más de dos cursos; han de ir ligados a programas de doctorado; ha habido período de información y de alegaciones. Fruto de todo ello es la propuesta que se somete a la consideración del Consejo de Gobierno. Llama la atención de sus miembros sobre dos extremos: 1º) la propuesta de máster en Innovación y Comunicación Científicas ha recibido el informe desfavorable de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, la razón es que no podía haber más de una propuesta de máster por cada programa de doctorado y el de "Aprendizaje a lo largo de la vida en contextos multiculturales" cumple con mayor satisfacción los objetivos; 2º) en los contenidos que recoge el máster en "Especialización e Investigación en Derecho" puede haber un solapamiento con el máster en "Unión Europea" por la referencia que hay en el primero al Derecho comunitario; se han mantenido conversaciones al respecto con los responsables de los centros proponentes y se opta por la solución de eliminar en el módulo relativo a Relaciones Internacionales en el máster de Derecho el apartado b) Derecho, Instituciones y proceso legislativo en la Unión Europea. La acción exterior.

El prof. Martínez Ballarín expresa su preocupación por la financiación económica de estos estudios. El presidente de la Comisión de Doctorado estima que se trata de una propuesta desequilibrada y augura incoherencia en las propuestas de doctorado y desequilibrio en las tesis leídas, amén de que el carácter provisional de la propuesta no fortalece los estudios de posgrado. El prof. Aixalá deja constancia de su reconocimiento por el trabajo llevado a cabo por el vicerrector que con su diálogo ha permitido superar las dificultades y manifiesta su satisfacción por el resultado alcanzado. A propósito de la intervención del presidente de la Comisión de Doctorado, el decano de Filosofía y Letras quiere anotar que tomar en consideración únicamente los valores numéricos puede resultar distorsionador y, por ello, deben conjugarse con otros datos (como por ejemplo, los grados que existen en un centro o rama de conocimiento).

Coincide el vicerrector con el presidente de la Comisión de Doctorado, con quien ha mantenido numerosos encuentros, en la necesidad de una prospectiva de estos estudios. Pero hay que responder a una situación de emergencia; dejar a nuestros alumnos sin estudios de doctorado por la coherencia con

el mapa de titulaciones supondría un coste elevado. La propuesta que se somete al Consejo es un ejercicio de responsabilidad. Los desequilibrios apuntados deben ser sometidos a una reconsideración: sólo con criterios homogéneos cabe la comparación con el mapa de titulaciones; habrá que identificarlos para el momento en que se lleve a cabo el diseño del mapa de posgrados.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(*anexo VI; pág 251*).

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las once horas y cinco minutos del miércoles 17 de diciembre de 2008. Y de todo ello, y con el visto bueno del Rector, doy fe.

El Secretario General

Fdo.: Juan F. Herrero Perezagua

VºBº del Rector

Fdo.: Manuel José López Pérez

## **ANEXO I.- MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA RPT DE PDI**

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se **modifican las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por acuerdo de 2 de febrero de 2006, para su adecuación a consecuencia de la aplicación del sistema de Acreditación Nacional.***

Con motivo de la aplicación del nuevo sistema de Acreditación Nacional establecido en los artículos 57 a 66 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modificó aquella y el procedimiento regulado en el RD 1312/2007, de 5 de octubre (BOE nº 240, del 6) que establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, se hace preciso adaptar el apartado II.5. Programas para la promoción del profesorado de los cuerpos docentes universitarios, de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOA nº 25, de 1 de marzo) y modificado parcialmente, en su apartado II.5.1.2, por el acuerdo de dicho Consejo de 4 de julio de 2007 (BOUZ nº 06-07 de 10 de julio de 2007).

Por dichos motivos se da nueva redacción al apartado II.5 de dichas Directrices con el siguiente contenido:

### **II.5. PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES**

La dotación de plazas para la mejora de la estructura de profesorado se podrá llevar a cabo cuando, además del cumplimiento de requisitos legales, concurren las condiciones derivadas de la estructura de la plantilla y de los méritos personales. La dotación de nuevas plazas de catedrático de universidad (CU) se realizará según las siguientes vías:

- A petición de los interesados.
- A petición de los centros y departamentos.

El Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aprobará la convocatoria de dotación de plazas. Como máximo el 10% del total de plazas podrán serlo a petición de centros y departamentos.

Para la promoción de los profesores titulares de escuela universitaria a titulares de universidad, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente respecto de la integración de dichos profesores en titulares de universidad.

II.5.1. Programa de promoción a petición de los interesados

### II.5.1.1. Solicitudes

Los profesores catedráticos de escuela universitaria y profesores titulares de universidad los podrán solicitar, en los plazos que se establezcan en las convocatorias, la creación de una plaza de catedrático de universidad, si están acreditados o habilitados para tal categoría.

La solicitud se dirigirá al Rector, acompañada de una copia del certificado de acreditación emitido por el Consejo de Universidades, en el caso de que el solicitante se encuentre habilitado en la solicitud hará constar la fecha de la resolución de habilitación y la fecha de publicación de la misma en el BOE. La solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de sus registros auxiliares, dentro de los plazos establecidos. Una copia de la solicitud, con el sello del registro de entrada, se enviará al director del departamento al que se adscriba el área de conocimiento de la plaza que se solicite y otra copia al decano o director del centro al que se solicite la adscripción de la plaza.

### II.5.1.2. Procedimiento

1- En el último Consejo de Gobierno de cada año se fijará, a propuesta del Consejo de Dirección, el número de plazas de promoción para cada una de las convocatorias del siguiente año.

2- Se efectuarán dos convocatorias en cada año. La primera convocatoria, de enero, se publicará dentro de los veinte días siguientes al de la última sesión del Consejo de Gobierno a que se refiere el punto anterior. La segunda convocatoria, de junio, se publicará entre el 16 de mayo y el 3 de junio.

3- La priorización de las solicitudes, para la asignación de plazas a promoción, se determinará en función de la dimensión estándar de la plantilla de profesorado, del número de plazas de catedráticos del área de conocimiento en la Universidad de Zaragoza y del número de acreditados y habilitados para dicha categoría pendiente de promoción en la Universidad de Zaragoza, de acuerdo todo ello con los siguientes criterios:

a) A las áreas con una relación (dimensión estándar de plantilla/nº de plazas de catedráticos de universidad), mayor que 5 les corresponderá 1 plaza por cada 2 profesores acreditados y habilitados para dicha categoría, o fracción.

b) A las áreas con una relación (dimensión estándar de plantilla/nº de plazas de catedráticos de universidad), igual o menor que 5 y mayor que 3 les corresponderá 1 plaza por cada 3 profesores acreditados y habilitados para dicha categoría, o fracción.

c) A las áreas con una relación (dimensión estándar de plantilla/nº de plazas de catedráticos de universidad), igual o menor que 3 les corresponderá 1 plaza por cada 4 profesores acreditados y habilitados para dicha categoría, o fracción.

4- Si el número de solicitudes excede del número máximo de plazas aprobado por el Consejo de Gobierno, se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

a) En una primera vuelta se preasignarán por área de conocimiento las cátedras resultantes según lo detallado en el punto 3.

b) En el supuesto de que, en la preasignación, se exceda del número máximo de plazas aprobadas se priorizará atendiendo a la ratio entre la dimensión estándar de plantilla y el número de plazas de catedráticos de universidad del área en la Universidad de Zaragoza.

c) En el supuesto de que exista igualdad entre áreas y con el fin de promocionar la discriminación positiva de la mujer, se priorizará el área que cuente con un mayor número de solicitudes provenientes de profesoras acreditadas y habilitadas para la categoría de catedrático de universidad.

d) En la segunda convocatoria de junio tendrán prioridad aquellas áreas que, existiendo solicitud de la convocatoria de enero, no hubieran obtenido ninguna plaza.

e) En el supuesto de que, en esta primera vuelta, no se asignen todas las plazas aprobadas, las restantes se priorizarán atendiendo a los criterios señalados en el apartado 3, teniendo en cuenta las plazas ya asignadas a las respectivas áreas en la primera vuelta.

5- Si, una vez resuelto el correspondiente concurso de acceso, la provisión de la plaza se produce por un profesor o profesora que ocupa plaza de plantilla de la Universidad de Zaragoza, se procederá a la amortización de la plaza que ocupaba con anterioridad.

Cuando el solicitante de una plaza para promoción ocupe una plaza vinculada con plaza asistencial del SALUD, la continuidad o no de la vinculación en la nueva plaza se atenderá a lo establecido en el convenio SALUD-Universidad de Zaragoza y la legislación vigente.

### II.5.2. Programa a petición de los centros y departamentos

#### II.5.2.1. Solicitudes

Los centros podrán solicitar plazas de catedrático de universidad en áreas que no tengan plazas de dicha categoría si existe docencia estable y cuenten con un mínimo de cinco profesores de los cuerpos docentes con docencia a tiempo completo en su centro.

Los departamentos podrán solicitar plazas de catedrático de universidad en áreas que no tengan plazas de dicha categoría y cuenten con un mínimo de ocho profesores doctores a tiempo completo, pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios o contratados.

A los efectos de los dos apartados anteriores se considerará como una plaza efectiva de catedrático de universidad del área de conocimiento, la dotación efectuada en cualquier convocatoria anterior y por cualesquiera de las vías posibles, aún estando pendiente de provisión la plaza de que se trate.

Las solicitudes deberán contar con el acuerdo de la Junta de Centro o del Consejo de Departamento respectivo. Si la petición proviene de un centro, habrá de acompañarse a ella el informe favorable del Consejo de Departamento correspondiente que, a tal fin, recabará el centro peticionario.

La propuesta, que incluirá el perfil correspondiente de la plaza en su caso, se remitirá al Vicerrector de Profesorado para que, previos los trámites correspondientes se eleve al Consejo de Gobierno.

## II.5.2.2. Procedimiento

La prioridad de las solicitudes se realizará en orden decreciente al número de profesores y profesoras doctores, de los cuerpos docentes o contratados y, en caso de empate, por la suma de antigüedades de sus miembros. La dotación de una plaza por esta vía será

incompatible con la que pudiera corresponder al área por cualquier otra.

En las solicitudes relativas a plazas que se quieran vincular con plaza asistencial del SALUD, el procedimiento para su vinculación se atenderá a lo establecido en el convenio SALUD-Universidad de Zaragoza y la legislación vigente.

**ANEXO II.- MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI**

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador**, al amparo del apartado II.7.6 de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2008 se modificaron las *Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza*, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOA nº 21, de 1 de marzo), a su vez modificadas en Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2007 (publicado en el BOUZ núm 07-07, de 12 de julio). Dicha modificación afectó, entre otros, al capítulo "II.7. Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y Calendario" añadiendo un nuevo apartado "II.7.6. Especialidades en los procedimientos en orden a facilitar la aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales 1ª a 3ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y, en general, la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Zaragoza a la reforma de la Ley Orgánica de Universidades por la referida Ley 4/2007".

Con base en el contenido de la modificación anteriormente citada, el Vicerrector de Profesorado inició el procedimiento para la transformación extraordinaria de plazas.

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas que

ocupan los solicitantes que aparecen señalados con un "SI" en la última columna del cuadro adjunto, en los términos descritos en las *Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza*, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes.

Las transformaciones de plazas que se aprueben implicarán la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y, por tanto, su incorporación a la misma.

La propuesta del presente acuerdo se ha formulado con cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Tipos de transformaciones que se aprueban:

1.- Transformación de plazas de Profesor Contratado Doctor acreditado a Profesor Titular de Universidad, a consecuencia de lo dispuesto en el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo I).

2.- Transformación de una plaza de un profesor contratado en régimen laboral por la Universidad de Zaragoza procede de la integración de las Escuelas de Estudios Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo en Profesor Titular de Universidad, a consecuencia de lo dispuesto en el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo II).

## ANEXO I

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a
16249	Química Física	Química Orgánica y Química Física	F. de Ciencias	Docencia de Química Física. Investigación: Termodinámica Teórica y Aplicada De Fluidos Moleculares	COD	TU
15551	Física Atómica, Molecular y Nuclear	Física Teórica	F. de Ciencias	Tareas Docentes y Actividades Investigadoras en el Área	COD	TU

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a
11565	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Ciencias de la Educación	F. de Educación	Orientación Profesional	COD	TU
16248	Química Analítica	Química Analítica	F. de Ciencias	Reacciones y Equilibrios Químicos	COD	TU
16869	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	F. de Ciencias Económicas y Empresariales	Análisis y Valoración de las Operaciones Financieras	COD	TU
10004	Bioquímica	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	F. de Ciencias	Docencia e Investigación en Bioquímica Y Biología Molecular	COD	TU
16885	Química Analítica	Química Analítica	F. de Ciencias	Química Analítica Avanzada	COD	TU
10096	Análisis Matemático	Matemáticas	F. de Ciencias	Tareas Docentes y Actividades Investigadoras en el Área de Análisis Matemático	COD	TU
10876	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Centro Politécnico Superior	Ingeniería del Software I (Titulación: Ingeniero En Informática, Cod 12039) Proyectos (Titulación_ Ingeniero en Informática Cod 12046)	COD	TU
15656	Derecho Constitucional	Derecho Público	F. de Derecho	Derecho Constitucional	COD	TU
16838	Ciencia De Los Materiales E Ingeniería Metalúrgica	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	E.U. de Ingeniería Técnica Industrial	Ciencia de Materiales	COD	TU
16861	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Ingeniería Mecánica	E.U. de Ingeniería Técnica Industrial	Asignaturas del Área	COD	TU
13228	Filología Inglesa	Filología Inglesa Y Alemana	F. de Filosofía y Letras	Historia de la Lengua Inglesa	COD	TU
16258	Teoría De La Señal Y Comunicaciones	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Centro Politécnico Superior	Ondas Electromagnéticas / Laboratorio de Comunicaciones Ópticas	COD	TU
16722	Tecnología de los Alimentos	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	F. de Veterinaria	Asignaturas del Área	COD	TU
15963	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	E.U. de Ingeniería Técnica Industrial	Ciencia de Materiales	COD	TU

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a
12241	Historia e Instituciones Económicas	Estructura e Historia Económica y Economía Pública	E.U. de Estudios Sociales	Historia Económica	TEUL	TU

### ANEXO III.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE DIRECCIÓN PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 62.3 DE LA LOU

*Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2008 por el que se **autoriza al Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la LOU.***

De conformidad con el artículo 62.3 de la LOU deberán hacerse públicos los currículos de los miembros de las comisiones de selección de las plazas convocadas a concurso de acceso por la Universidad de

Zaragoza. A tal efecto el Consejo de Gobierno faculta al Consejo de Dirección para aprobar el modelo de currículo vitae que se proporcionará a los departamentos al objeto de formalizar en nombramiento de las comisiones.

### ANEXO IV.- NÚMERO DE PLAZAS A DOTAR EN LA CONVOCATORIA DEL CURSO 2008-09

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el número de **plazas a dotar** en la convocatoria del curso 2008-2009 para los programas para promoción del profesorado de los cuerpos docentes.*

La regulación de programas para promoción del profesorado de los cuerpos docentes, que se efectúa en el apartado II.5 del acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueban las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, de esta Universidad, (BOA nº 25, de 1 de marzo), modificadas por acuerdos de este consejo de, 4 de julio de 2007 (BOUZ 06-07) y 1 y 17 de diciembre de 2008, establece que dicho Consejo, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias, aprobará la convocatoria de dotación de plazas que se dotarán por cada uno de los dos programas:

- A petición de los interesados.
- A petición de los centros y departamentos.

Dicha regulación determina que la dotación de plazas se aprobará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y que, como máximo, el 10% del total de plazas podrán serlo a petición de centros y departamentos y en la forma en que se

establece en dicho apartado II.5. de las citadas Directrices.

Por ello, el Consejo de Gobierno aprueba que el número de puestos a dotar en la categoría y programas citados, para la convocatoria que se inicia el curso 2008-2009, es de veinte (20) plazas de Catedrático de Universidad en la convocatoria de Enero y veinte (20) plazas de Catedrático de Universidad en la de Junio.

La promoción de los profesores titulares de escuela universitaria a titulares de universidad se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente respecto de la integración de dichos profesores en titulares de universidad.

Una vez se resuelvan las solicitudes de los respectivos programas, con las plazas que resulten dotadas se iniciarán los trámites para la convocatoria de los correspondientes concursos de acceso, conforme a lo dispuesto en el RD 1313/2007, de 5 de octubre (BOE nº 241, del 8 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, lo dispuesto en los artículos 140 y ss. de los Estatutos de esta Universidad y las demás normas de desarrollo que resulten aplicables.

**ANEXO V.- REGLAMENTO TESIS DOCTORALES**

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento sobre Tesis Doctorales.*

**REGLAMENTO SOBRE TESIS DOCTORALES****PREÁMBULO**

La publicación del Real Decreto 1393/2007 supuso el establecimiento de una nueva estructura de la enseñanza superior universitaria en España, también en lo relativo al doctorado, suponiendo la superación del marco legal anterior. Dicho real decreto concedía un margen de un año antes de la entrada en vigor de los aspectos relacionados con la tesis doctoral.

La Universidad de Zaragoza, a petición de su Comisión de Doctorado que ha debatido y confeccionado el borrador inicial del presente texto, considera que hay que elaborar un nuevo reglamento relativo a la elaboración, tramitación y evaluación de la tesis doctoral, elemento fundamental en la culminación de la carrera universitaria y en la función de avance en el conocimiento científico que es inherente a la Universidad.

**TÍTULO I****ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL***Artículo 1. La tesis doctoral*

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier disciplina.

*Artículo 2. El proyecto de tesis doctoral*

1. El doctorando presentará el proyecto de tesis a la Comisión de Doctorado para su aprobación. Dicho proyecto deberá contar con el visto bueno del órgano responsable del programa de doctorado correspondiente.

2. En el proyecto de tesis figurarán el tema y la lengua o lenguas en que se redactará y defenderá la tesis doctoral, que podrán ser cualesquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea.

En el supuesto de que la tesis no esté redactada en español, se incluirá en el momento de su depósito un resumen y las conclusiones en español.

3. Los órganos responsables de programas de doctorado podrán aplicar procedimientos específicos para garantizar la calidad de las tesis doctorales con anterioridad a su presentación formal. Dichos procedimientos deberán ser aprobados por la Comisión de Doctorado a la que corresponde su seguimiento y asegurar su publicidad.

*Artículo 3. Dirección de tesis*

1. El órgano responsable del programa de doctorado asignará al doctorando uno o dos directores de tesis con experiencia investigadora acreditada. Tanto el doctorando como el director o directores de tesis deberán manifestar expresamente su conformidad con la dirección propuesta.

Se entenderá que tienen experiencia investigadora acreditada aquellos doctores que la Comisión de Doctorado reconozca, de acuerdo con criterios públicos y objetivos, por ramas de conocimiento. En todo caso, se considerarán acreditados aquellos doctores que tengan reconocido algún período de actividad investigadora o sexenio, así

como aquellos otros a quienes la Comisión de Doctorado haya reconocido previamente –a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2005- su experiencia investigadora a los efectos de dirección de tesis o pertenencia a tribunal de tesis.

2. Excepcionalmente, una tesis podrá ser dirigida por tres directores, si su elaboración así lo justificase. La justificación habrá de acompañarse a la solicitud de proyecto de tesis mediante un escrito firmado por los directores que hará referencia a la necesidad de la codirección académica.

Para su admisión a trámite, las solicitudes de proyecto de tesis con tres directores deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos: a) no pertenecer a la misma Universidad, Instituto de Investigación o Centro de Investigación; b) no pertenecer a la misma área de conocimiento.

**TÍTULO II****TRAMITACIÓN DE LA TESIS***Artículo 4. Depósito de la tesis*

1. Concluida la tesis, el doctorando depositará en el Registro de la Universidad dos ejemplares dirigidos al órgano responsable del programa de doctorado, junto con una copia electrónica de la misma.

2. Al depósito de los ejemplares se acompañará el informe favorable del director o directores de tesis. En el informe se hará constar su correspondencia con el proyecto aprobado en su momento o, en su caso, la justificación de las variaciones con respecto a él.

*Artículo 5. Admisión a trámite de la tesis*

1. El órgano responsable del programa de doctorado resolverá sobre la admisión a trámite de la tesis doctoral dentro de los diez días lectivos siguientes.

En caso de no admisión a trámite, la resolución será motivada y se comunicará al doctorando y al director o directores de tesis, quienes podrán presentar alegaciones ante la Comisión de Doctorado en un plazo de siete días lectivos. La Comisión resolverá motivadamente dentro de los siete días lectivos siguientes.

2. Admitida a trámite, el órgano responsable del programa de doctorado remitirá a la Comisión de Doctorado uno de los ejemplares depositados, la documentación relativa a los procedimientos descritos en el Art. 2.3, si es el caso, y una propuesta de tribunal.

La propuesta incluirá siete expertos en la materia, con el grado de doctor y con experiencia investigadora acreditada, así como dos publicaciones, al menos, de cada uno de ellos relacionadas directamente con la materia de la tesis o estrechamente afines. Habrá de contener la mención de los nombres propuestos para presidente, secretario, vocales primero, segundo y tercero y suplentes primero y segundo. Los suplentes podrán ejercer, en todo caso, como presidente y secretario, respectivamente, o vocales.

*Artículo 6. Exposición pública*

1. Comunicada la admisión a trámite, los servicios administrativos de la Universidad anunciarán en su página web el depósito y admisión de la tesis.

2. A partir de la fecha de anuncio, se abrirá un período de exposición pública de quince días lectivos para que cualquier doctor pueda remitir a la Comisión

de Doctorado las observaciones que estime oportunas sobre su contenido.

#### *Artículo 7. Autorización de la defensa*

1. Corresponde a la Comisión de Doctorado la autorización de la defensa de la tesis doctoral.

2. Para proceder a la autorización, la Comisión examinará la documentación recibida y las observaciones remitidas durante el periodo de exposición pública. Podrá asimismo valerse de cuanta información complementaria recabe de oficio.

3. La resolución por la que se conceda o deniegue la autorización deberá dictarse en el plazo de treinta días lectivos contados desde la primera fecha en la que se cumplan los dos requisitos siguientes: a) conclusión del periodo de exposición pública; b) recepción de la documentación descrita en el Art. 5.2.

4. En el caso en que se deniegue la autorización, la resolución será motivada y se comunicará al doctorando, al director o directores de tesis y al órgano responsable del programa de doctorado.

5. Frente a la resolución que deniegue la autorización, el doctorando y el director o directores de la tesis podrán presentar alegaciones ante la Comisión de Doctorado en un plazo de siete días lectivos. La Comisión resolverá motivadamente dentro de los siete días lectivos siguientes.

#### *Artículo 8. Entrega de ejemplares*

1. Concedida la autorización, el doctorando presentará en la sede del órgano responsable del programa de doctorado, siete ejemplares más de la tesis doctoral, junto con siete copias de su currículum investigador.

2. Los ejemplares de la tesis y las copias del currículum se remitirán a los miembros del tribunal por el órgano responsable del programa de doctorado con suficiente antelación al acto de defensa de la tesis.

### **TÍTULO III**

#### **TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE LA TESIS**

##### *Artículo 9. Composición del tribunal*

1. El tribunal de evaluación de la tesis estará compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes.

2. No podrán formar parte del tribunal más de dos miembros de la misma Universidad.

3. El director o directores de la tesis no podrán formar parte del tribunal, salvo en el caso de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

##### *Artículo 10. Nombramiento de los miembros del tribunal*

1. La Comisión de Doctorado nombrará a los miembros del tribunal, a la vista de la propuesta remitida por el órgano responsable del programa de doctorado, en la misma resolución en que conceda la autorización para su defensa.

2. El nombramiento especificará quiénes deben actuar como presidente, secretario y vocales primero, segundo y tercero y quiénes serán los suplentes primero y segundo. En caso de renuncia justificada de un miembro titular, el presidente del tribunal procederá a sustituirlo por el suplente correspondiente. El suplente primero lo será del presidente y el suplente segundo del secretario; cuando se trate de suplir a alguno de los vocales serán llamados por su orden.

##### *Artículo 11. Convocatoria del acto de defensa de la tesis*

El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente del tribunal y comunicado por el

secretario a la Comisión de Doctorado. La fecha señalada habrá de ser un día lectivo dentro de los cuatro meses siguientes al nombramiento del tribunal.

La comunicación a que se refiere el apartado anterior se realizará al menos diez días naturales antes de su celebración.

La Comisión de Doctorado y el órgano responsable del programa de doctorado anunciarán el acto de defensa a la comunidad universitaria.

##### *Artículo 12. Desarrollo del acto de defensa de la tesis*

1. La defensa de la tesis se realizará en sesión pública en cualquiera de las instalaciones de la Universidad de Zaragoza.

2. El acto de defensa de la tesis consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención de sus aportaciones originales.

3. El tiempo de exposición no excederá de una hora, salvo que el presidente estime oportuno ampliar dicho plazo.

4. Al término de la exposición, los miembros del tribunal formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas. Asimismo, los doctores presentes en el acto público podrán hacerlo en el momento y forma que señale el presidente del tribunal. El doctorando dispondrá de un turno de palabra para dar respuesta durante el tiempo que prudencialmente indique el presidente.

##### *Artículo 13. Evaluación de la tesis*

Al término del debate entre el doctorando y el tribunal, el presidente ordenará abandonar la sala para que el tribunal delibere.

Cada miembro del tribunal formulará por escrito la valoración que le merece la tesis.

El tribunal emitirá la calificación global que concede a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: "no apto", "aprobado", "notable" o "sobresaliente". El tribunal otorgará la mención de cum laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto por unanimidad.

Acto seguido y en audiencia pública, se hará saber al doctorando la calificación otorgada.

##### *Artículo 14. Entrega de la documentación*

1. El secretario del tribunal será el responsable de la entrega de toda la documentación que el acto de defensa de la tesis haya generado en la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento.

2. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad se ocupará de su archivo y remitirá una copia electrónica de la misma así como la información necesaria al Ministerio de Ciencia e Innovación a los efectos oportunos.

### **TÍTULO IV**

#### **REGLAS ESPECIALES**

##### *Capítulo I*

##### *Mención europea en el título de doctor*

##### *Artículo 15. Doctor europeo*

Se podrá incluir en el anverso del título de doctor la mención "doctor europeo" siempre que concurren las circunstancias que exige la legislación vigente.

La defensa de la tesis habrá de ser efectuada en la propia Universidad en la que el doctorando estuviera inscrito.

##### *Capítulo II*

*Tesis doctoral como compendio de publicaciones*

*Artículo 16. Requisitos de la modalidad de tesis como compendio de publicaciones*

Podrán optar por la presentación de la tesis en la modalidad de compendio de publicaciones aquellos doctorandos que, previamente a la presentación de sus tesis y con la autorización expresa de su director o directores, tengan publicados o aceptados para su publicación, con fecha posterior a la del inicio de sus estudios de doctorado, un número mínimo de cuatro artículos con unidad temática, de los cuales tres habrán de estarlo en revistas científicas cuyo índice de impacto se encuentre incluido en la relación de revistas del *Journal of Citation Reports*.

*Artículo 17. Estructura de la tesis*

1. Las tesis presentadas como compendio de publicaciones deberán incluir, en todo caso, los siguientes contenidos:

a) Una página inicial en la que se especifique que la tesis es un compendio de trabajos previamente publicados o aceptados para su publicación. En ella se harán constar las referencias completas de los artículos que constituyen el cuerpo de la tesis.

b) La autorización del director o directores para la presentación de la tesis en esta modalidad y el informe motivado del órgano responsable del programa de doctorado.

c) Una introducción general en la que se presenten los trabajos y se justifique su unidad temática.

d) Una copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.

e) Un resumen en el que se especifiquen los objetivos de investigación, las aportaciones del doctorando, la metodología utilizada y las conclusiones finales.

f) Un apéndice en el que se incluirán las copias de las cartas de aceptación de los trabajos pendientes de publicación, el factor de impacto de las revistas y áreas temáticas correspondientes a las publicaciones que se recogen en la tesis y la justificación de la contribución del doctorando si se trata de un trabajo realizado en coautoría.

2. La introducción general y el resumen tendrán una extensión conjunta no inferior a treinta páginas y estarán redactados en español.

3. Los trabajos realizados en coautoría no podrán integrar más de una tesis en la modalidad de compendio de publicaciones.

Los coautores no doctores deberán renunciar expresamente a presentar dichos trabajos como parte de otra tesis doctoral.

La Comisión de Doctorado llevará un registro de los trabajos contenidos en todas las tesis presentadas en la modalidad de compendio de publicaciones.

*Artículo 18. Procedimiento*

1. El doctorando solicitará a la comisión de Doctorado la autorización para presentar la tesis como compendio de publicaciones, adjuntando copia de la autorización del director o directores de la tesis y del informe del departamento u órgano responsable del programa de doctorado.

2. Los coautores de los trabajos presentados no podrán formar parte del tribunal que ha de juzgar la tesis, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

3. En lo no previsto en este capítulo, se aplicarán las reglas establecidas con carácter general.

*Capítulo III*

*Cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Zaragoza y una Universidad extranjera*

*Artículo 19. Requisitos de la modalidad de cotutela*

1. Podrán realizar la tesis doctoral en la modalidad de cotutela aquellos alumnos de la Universidad de Zaragoza o de una Universidad extranjera cuyo proyecto de tesis sea aprobado por el órgano responsable del programa de doctorado correspondiente y por la Comisión de Doctorado.

2. Los alumnos que hayan realizado total o parcialmente estudios de doctorado en una Universidad extranjera deberán solicitar a la Comisión de Doctorado, con el visto bueno del órgano responsable del programa de doctorado correspondiente, su equiparación a los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

*Artículo 20. Convenio*

1. Cada cotutela de tesis se desarrollará en el marco de un convenio específico entre las dos Universidades interesadas, conforme al principio de reciprocidad.

2. En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en ese marco y se comprometerá a expedir el título de doctor.

*Artículo 21. Condiciones de realización*

1. El doctorando se inscribirá en cada una de las dos Universidades, pero con dispensa del pago de los derechos en una de ellas.

2. El doctorando tendrá un director de tesis en cada una de las Universidades interesadas.

3. El tiempo de preparación de la tesis se repartirá entre las dos Universidades interesadas. El tiempo mínimo en cada una de ellas no podrá ser inferior a nueve meses. Dicha estancia podrá realizarse de una sola vez o en varios períodos.

4. Si las lenguas oficiales de las dos Universidades son diferentes, la tesis será redactada en una de las lenguas. A ella se acompañará un resumen y las conclusiones redactados en el otro idioma.

*Artículo 22. Depósito y defensa*

1. Los requisitos de depósito, publicidad y defensa de la tesis doctoral serán los que rijan en las respectivas Universidades.

2. Una vez elaborada, el doctorando depositará la tesis en las dos Universidades interesadas.

3. La tesis será objeto de una defensa única en cualquiera de las dos Universidades. Esta disposición deberá ser objeto de una cláusula del convenio firmado por las dos instituciones.

4. El tribunal ante el que deba defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos Universidades y su composición respetará las exigencias normativas de la Universidad en que tenga lugar el acto de defensa.

5. El archivo y la difusión de la tesis se llevará a cabo en las dos Universidades interesadas conforme a los procedimientos específicos de cada una.

6. La Comisión de Doctorado realizará el seguimiento y control de las tesis doctorales en cotutela.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

*Primera.* A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por "órganos responsables del programa de doctorado" aquellos departamentos o institutos universitarios de investigación que sean responsables de un programa de doctorado incluido en la oferta académica anual de la Universidad de Zaragoza.

*Segunda.* En lo no previsto en este Reglamento, la Comisión de Doctorado se responsabilizará de las funciones que establecen los artículos 21 y 22 del RD 1393/2007. Asimismo, la Comisión de Doctorado asegurará la difusión y conocimiento por la comunidad científica de las tesis doctorales aprobadas.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Única.* El presente Reglamento no será de aplicación a aquellas tesis doctorales depositadas con anterioridad a su entrada en vigor.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Única.* Queda derogado el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2005.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*Única.* El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

## **ANEXO VI.- MEMORIAS DE MASTER UNIVERSITARIO CURSO 2009-10**

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las memorias de nuevas enseñanzas de Máster universitario a implantar en la Universidad de Zaragoza el curso 2009-2010.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre de 2007) y en la Normativa de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 8-06, modificada 9-08), y a propuesta de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, acuerda:

**Primero:** Aprobar las memorias de verificación de nuevas enseñanzas de Máster universitario en los términos recogidos en el informe de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y en las correspondientes memorias.

**Segundo:** A efectos de su impartición, se habrá de tener en cuenta las siguientes condiciones:

1.- Salvo declaración expresa del Consejo de Gobierno o asignación explícita del Gobierno de Aragón, debe constar claramente que la impartición de estos estudios oficiales no comporta en ningún momento un crecimiento de capítulo I de los presupuestos; ello significa que queda asumido que la programación docente de los mismos se hará en el POD de los distintos departamentos sin que ello comporte solicitud de nuevas plazas para los estudios que se proponen.

2.- En las memorias de solicitud de los distintos estudios queda reflejado cuál va a ser el encargo docente de los distintos profesores que impartirán docencia en el máster universitario, cuya asignación definitiva será realizada por los departamentos en la segunda fase del POD.

3.- La docencia a impartir formará parte del compromiso docente del profesorado reflejado en POD, si bien para la elaboración del POD del curso 2009-10, en el cálculo de necesidades según lo dispuesto en el apartado II.3 de las directrices de la RPT, se considerará este encargo docente de la misma forma que el doctorado en el actual curso 2008-09, es decir, el realmente impartido en el último curso cerrado, salvo en aquellos estudios en los que se señala la necesidad de contratación de nuevo profesorado, cuya implantación queda condicionada al correspondiente compromiso presupuestario del Gobierno de Aragón.

4.- En aquellos estudios en los que existan subvenciones externas, el convenio de las mismas debe garantizar la subvención, al menos, hasta que el citado estudio sea acreditado, dependiendo su continuidad de los resultados de la acreditación y de la propia subvención.

**Tercero:** Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (BOA de 24 de junio).

#### **ANEXO 1**

- Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la vida en contextos multiculturales
- Máster Universitario en Ciencias de la Antigüedad
- Máster Universitario en Especialización e Investigación en Derecho
- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte
- Máster Universitario en Estudios Filosóficos
- Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón
- Máster Universitario en Humanidades Avanzadas
- Master Universitario en Ingeniería Electrónica
- Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ingeniería Química y del Medio Ambiente
- Máster Universitario en Investigación Química
- Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia
- Máster Universitario en Sistemas Mecánicos
- Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales
- Máster Universitario en Unión Europea